



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur
Oficina Regional

**Palabras del Sr. Humberto Henderson, Representante Regional
Adjunto para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones para los Derechos Humanos,**

Lanzamiento de la Campaña “Libres e Iguales” en Brasil

San Pablo, 28 de abril de 2014

Señoras y señores, amigas, amigos, todos.

Vivimos en una sociedad en la cual resulta necesario que cada uno de nosotros interiorice el respeto por la diversidad. Todas las personas, familias, comunidades y la sociedad en general, tenemos la responsabilidad de promover una cultura que acoja, acepte y apoye a las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans.

Debemos recordar en todo momento que los derechos humanos nos pertenecen a todos de la misma forma. Todos tenemos derecho a disfrutar por igual de nuestros derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación, sea cual fuere nuestra nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, como edad, discapacidad, estado de salud, orientación sexual o identidad de género. Esos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son indivisibles, universales, interrelacionados e interdependientes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es inequívoca: todos los seres humanos, son iguales y tienen los mismos derechos humanos y

libertades fundamentales. Las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (personas LGBT) no son una excepción y tienen, al igual que el resto, los mismos derechos que todos en condiciones de igualdad y no discriminación. Estos dos principios son transversales y constituyen la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En muchas ocasiones, se argumenta que la defensa de los derechos humanos de las personas LGBT conlleva la creación de nuevos derechos o de derechos especiales. Sin embargo, como ha señalado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay:

“los derechos de las personas a la vida y seguridad y a no sufrir discriminación no tienen nada de nuevo o especial. Estos y otros derechos son de carácter universal: están consagrados en el derecho internacional pero se niegan a muchos seres humanos solo por su orientación sexual o identidad de género.”¹

La obligación jurídica de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas LGBT se encuentra plenamente establecida en las normas internacionales de derechos humanos. Es cierto que cuando se redactaron la mayor parte de ellos, la temática LGBT no estaba presente en el debate internacional. Sin embargo, tanto la Declaración Universal como los principales tratados internacionales de derechos humanos son taxativos: **no puede existir ninguna discriminación respecto de ninguna persona o colectivo.**

Si bien hemos visto que las obligaciones de promover, proteger y respetar todos los derechos humanos a todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación no es novedad, el tratamiento específico de los derechos humanos relativos a orientación sexual e identidad de género es relativamente reciente.

¹ ACNUDH, “Pillay en el Día Internacional contra la Homofobia: “Castigar la violencia y el odio, no el amor” [consulta en línea 16.04.2014] <<http://acnudh.org/2012/05/pillay-en-el-dia-internacional-contra-la-homofobia-%E2%80%9Ccastigar-la-violencia-y-el-odio-no-el-amor%E2%80%9D/>>

Estos avances se han manifestado a través de varios instrumentos, mecanismos y políticas como dictámenes, observaciones generales, llamados globales, informes y resoluciones.

En particular, el caso paradigmático en el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativo a orientación sexual e identidad de género es la decisión *Toonen c. Australia*². Caso en el cual el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas confirmó que las leyes que tipificaban como delito la homosexualidad violaban los derechos a la privacidad y a la no discriminación en violación grave de las obligaciones jurídicas contraídas por los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el caso de las **Observaciones Generales** – interpretaciones autorizadas de los tratados que indican su alcance y contenido aplicables a todos los Estados partes – ellas también han conocido importantes avances en materia de derechos de las personas LGBT. La Observación General N° 14 del año 2000 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)³ señala en su artículo 12 numeral 18, que el PIDESC prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, y señaló como una categoría que no era susceptible de discriminación a la orientación sexual.

En 2009, la Observación General N° 20 del Comité DESC⁴ que determina el alcance del artículo 2.2 del PIDESC al tratar la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, también se **refiere a la orientación sexual como un elemento que puede dar pie a un trato diferente o desigual**. La discriminación, incluyendo motivos de orientación sexual y de identidad de género, dificulta el ejercicio de estos derechos y debe ser prohibida por los Estados partes.

Esta obligación de proteger a las personas de la discriminación en razón de su orientación sexual, también aparece reflejada en las Observaciones Generales

² CCPR/C/D/50/488/1992

³ E/C.12/2000/4

⁴ E/C.12/GC/20

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁵ (2010), del Comité contra la Tortura⁶ (2012) y del Comité de los Derechos del Niño⁷ (2013).

Al interior de las Naciones Unidas hemos visto avances en materia de orientación sexual e identidad de género, en 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navi Pillay, hicieron un llamado global para luchar contra la criminalización de la homosexualidad y discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género. En palabras del Secretario General de la ONU Ban Ki-Moon:

“Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género. (...) [Q]ue no haya ninguna confusión: donde hayan tensiones entre las actitudes culturales y los derechos humanos fundamentales, los derechos deben prevalecer. La desaprobación personal, incluso la desaprobación de la sociedad, no es una excusa para arrestar, detener, encarcelar, acosar o torturar a nadie, nunca.”

En 2011 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la primera resolución⁸ (17/19) en la historia de la Organización sobre orientación sexual e identidad de género, propuesta por Sudáfrica y aprobada con 23 votos a favor -entre ellos el de **Brasil**- en ella expresa su **“grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género”**.

Además, el Consejo, en esta resolución, solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la realización de un informe que documentase prácticas discriminatorias. Este material fue denominado **“Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”**⁹.

⁵ Observación General n° 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/GC/28)

⁶ Observación General n° 3 del Comité contra la Tortura (CAT/C/GC/3)

⁷ Observación General n° 15 del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/15)

⁸ A/HRC/RES/17/19

⁹ A/HRC/19/41

Desde entonces, producto de su mandato en la temática de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha comenzado a concientizar a la sociedad en materia de orientación sexual e identidad de género, instando a generar mayores espacios de educación y aprendizaje en materia LGBT.

Es así como nace la Campaña Mundial “Libres e Iguales” y la Publicación “Nacidos Libres e Iguales”

El 2012 el Alto Comisionado lanzó la publicación titulada “Nacidos Libres e Iguales”¹⁰ que aborda la temática de orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de derechos humanos. El libro busca orientar a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos sobre las obligaciones básicas de los gobiernos para proteger a las personas LGBT. La publicación también incluye ejemplos de medidas que los Estados pueden adoptar a nivel nacional para desarrollar leyes, políticas y prácticas en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Por su parte, **la campaña mundial “Libres e Iguales”** lanzada en Sudáfrica en julio de 2013 y que hoy es lanzada aquí en Sao Paulo, es una iniciativa de información y educación pública sin precedentes en el seno de las Naciones Unidas en pro de la igualdad de las personas LGBT. “Libres e Iguales”, cuenta con la página web <http://www.unfe.org/es> y tiene como objetivo crear mayor conciencia de la violencia y discriminación homofóbica y transfóbica, así como promover un mayor respeto de los derechos de las personas LGBT en todo el mundo.

El mensaje principal de la campaña - tal como señala su título- es que todos somos libres e iguales y, por tanto, todos gozamos de los mismos derechos.

¹⁰ Documento disponible en: http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/02/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

En la página web de Libres e Iguales, podrán encontrar materiales informativos de la campaña y también material educativo que sirve para orientarnos en materias LGBT, todas las personas y organizaciones pueden hacer uso de los materiales escritos y audiovisuales. En los primeros encontrarán hojas informativas que responden interrogantes tales como, los derechos de las personas LGBT, el concepto de igualdad y no discriminación, la tipificación penal contra personas LGBT y conceptos sobre violencia homofóbica y transfóbica.

Por su parte, en los materiales audiovisuales podrán encontrar postales con frases de personas que han estado estrechamente vinculadas a los derechos humanos, como el de la Alta Comisionada de Naciones Unidas Navi Pillay quien señala “**¿Si el amor conquista al odio, no debería de ser ley?**”, asimismo existen videos que reflejan la violencia que a diario sufren las personas LGBT sólo en razón de su orientación sexual y/o identidad de género.

El fin de esta campaña es que todos podamos ser defensores de derechos humanos en materia de orientación sexual e identidad de género, utilizando los materiales que se encuentran en la página web y adaptándolos a nivel local para que tengan una implementación real y efectiva.

No cabe duda, entonces, que hemos presenciado algunos avances hacia la promoción y protección de los derechos de las personas LGBT en el Sistema de las Naciones Unidas. Estos esfuerzos tienen como objetivo instar a los Estados a que afronten a nivel local el cese de la homofobia, discriminación y represión hacia personas LGBT, adoptando leyes y políticas públicas que fortalezcan la protección de sus derechos humanos. Por ejemplo, en el caso de Brasil, el Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos solicitó al Estado que tomara medidas para combatir los crímenes homofóbicos y transfóbicos¹¹.

¹¹ A/HRC/21/11, recomendación 119.97

En los próximos años, es necesario continuar desarrollando leyes y políticas, para que las personas LGBT puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos y llevar una vida libre de prejuicios y violencia, sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Las leyes y políticas del Estado –que deberían proteger a todos de la discriminación– en ocasiones pueden ser una fuente de discriminación, tanto directa como indirecta, a personas lesbianas, gay, bisexuales y trans en todo el mundo, ellas sufren el estigma social, la exclusión y el prejuicio en el empleo, hogar, centro de estudio, instituciones de atención de la salud y muchas otras facetas de sus vidas. Las personas pueden ser despedidas de sus empleos e intimidadas en la escuela; se les puede negar el tratamiento médico apropiado; pueden ser expulsadas de sus hogares, ser atacadas en su reputación, repudiadas por sus padres y amigos, ingresadas por la fuerza en instituciones psiquiátricas y obligadas a contraer matrimonio o a quedar embarazadas. Es entonces, tarea de todos exigir que estos flagelos dejen de ocurrir, que nos eduquemos y concienticemos en materia de orientación sexual e identidad de género para lograr un mundo con igualdad y no discriminación.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versa,

*“Todos los seres humanos nacen **libres e iguales** en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

Recordarlo constantemente e integrarlo como un concepto fundamental en nuestras vidas es una obligación que todos debemos asumir. Es nuestro deber, entonces, que todos los días sean una lucha constante por erradicar la violencia y discriminación contra personas LGBT.

¡Muchas gracias!